

RESOLUCIÓN 079-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168, número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que excederá el término de quince días. El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”;*
- Que** el artículo 100 números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...).”;*
- Que** el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...).”;*

- Que** mediante Resolución MDT-VSP-2014-0391, de 17 de julio de 2014, suscrita por el ingeniero Mauro Andino Alarcón, Viceministro de Servicio Público del Ministerio del Trabajo, resolvió en su artículo 1: *“Aprobar la revisión a la clasificación y cambio de denominación de quince (15) puestos comprendidos dentro del nivel jerárquico superior para el Consejo de la Judicatura de acuerdo a la lista de designaciones adjunta”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 219-2024, de 19 de diciembre de 2024, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 721, de 14 de enero de 2025, resolvió: *“EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*;
- Que** mediante Resolución 055-2025, de 05 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió en su Artículo Único: *“Aceptar la renuncia presentada por la magister Verónica Elizabeth Gallegos Pilliza, al cargo de Directora Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura”*;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNF-2025-4547-M, de 17 de octubre de 2025, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2025-23402, la Dirección Nacional Financiera emitió la certificación presupuestaria para el nombramiento del Director Nacional Financiero;
- Que** a través del Memorando Nro. CJ-DNTH-2025-4850-M, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-755, ambos de 20 de octubre de 2025, para: *“(…) NOMBRAR DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL FINANCIERA”*, a través del cual, se verificó que las profesionales propuestas no presentan inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público. De igual manera, se indicó que el mencionado cargo a la fecha se encuentra encargado a la tecnóloga Vilma Karina Orozco Villarroel;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2025-5489-M, de 20 de octubre de 2025, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Nro. CJ-DNTH-2025-4850-M, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-755, ambos de 20 de octubre de 2025, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; y, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2025-1381-M, de 20 de septiembre de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR A LA DIRECTORA NACIONAL FINANCIERA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Nombrar a la ingeniera María Dolores Benavides Ordóñez, como Directora Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La mencionada servidora tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	GH
----------------	----